



CONSEJO REGIONAL	
REG N°	920121
EXP N°	644889

**ACUERDO REGIONAL N° 005-2015-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de enero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional define a la mancomunidad, como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, el numeral 1) del artículo 17° del reglamento de la Ley N° 29768, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM establece, son miembros de la Asamblea tres representantes de los consejos de los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de éstos es el consejero delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El periodo de funciones de los consejeros regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del consejero regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. El cargo de miembro de la Asamblea no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de indole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento; y en su numeral 2) dispone que son funciones de los representantes de los consejos de los gobiernos regionales:

a) Aprobar su Reglamento Interno b) Elegir a su presidente, según el procedimiento establecido en su Reglamento Interno, c) Aprobar la modificación del Estatuto, d) Elaborar la propuesta de aportes de los gobiernos regionales intervinientes, así como la propuesta de sus modificaciones y someterlas a consideración de aquellos, e) Aprobar los documentos de gestión de la Mancomunidad Regional f) Realizar el seguimiento, monitoreo y fiscalización de las acciones y proyectos de la mancomunidad, g) Aprobar el Plan de Integración, h) Aprobar la disolución, e i) Aprobar la adhesión de gobiernos regionales y su separación;

Que, la creación de la "Mancomunidad Regional de Los Andes" deviene de la vigencia del Decreto Supremo N° 048-2009-PCM que, declara a los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica como zonas de intervención prioritaria de los tres niveles de gobierno, para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano; hecho que propició la iniciativa y decisión política voluntaria de los tres Presidentes Regionales a conformar una Mancomunidad Regional, la cual se formalizó mediante el Acta denominada "Declaratoria de Ayacucho" conformándose la Mancomunidad Regional de Los Andes, con la finalidad principal de ratificar la lucha contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil; por lo que, en la región Junín, a solicitud del Presidente Regional, mediante Ordenanza Regional N° 180-2014-GRJ/CR se aprueba la adhesión del Gobierno Regional Junín a esta Mancomunidad Regional;

Que, el Consejero Raúl Salazar Luna en base a la Ley N° 29768 solicita que, se designe a los representantes del Gobierno Regional en la Asamblea de la Mancomunidad de Los Andes; debiendo ser uno de los representantes el Consejero Delegado y los dos siguientes Consejeros que designe el Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N°





**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR** a los representantes del Gobierno Regional de Junín ante la Asamblea de la Mancomunidad de Los Andes que recae en las siguientes personas:

- Presidente : Richard Duran Castro (Consejero Delegado)
- Miembro : Jaime Raúl Salazar Luna (Consejero Regional)
- Miembro : Coqui Georgina Ríos de Nestares (Consejero Regional)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO

